

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.809

23 de febrero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el último aparte del artículo 203 y el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en concordancia con el artículo 5º, literal a de la Ley que Autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan, en Consejo de Ministros.

DICTA

El siguiente,

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DEL FONDO EZEQUEL ZAMORA PARA EL FORTALECIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE LA GRAN MISIÓN AGRO VENEZUELA.

Objeto.

Artículo 1º. El presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley tiene por objeto la creación de un Fondo Especial, dirigido

al financiamiento de la Gran Misión Agro Venezuela, implementada por el Ejecutivo Nacional, a fin de impulsar la actividad agrícola y agroindustrial nacional, procurando la soberanía, la autonomía y la seguridad agroalimentaria, garantizando que las productoras y los productores, campesinas y campesinos, cuenten con los recursos adecuados para alcanzar los niveles de producción de los rubros estratégicos para la Nación.

Creación del Fondo Especial Ezequiel Zamora

Artículo 2°. Se crea el Fondo Especial Ezequiel Zamora, para el Fortalecimiento y Financiamiento de la Gran Misión Agro Venezuela, administrado de conformidad con las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y las que desarrollare el Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela, en concordancia con su instrumento de creación.

El Fondo Especial Ezequiel Zamora será administrado por el Servicio Desconcentrado del mismo nombre, dependiente del Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, presupuestaria y financieramente, así como a efectos del control fiscal y, jerárquicamente, del Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela.

Se crea el Servicio Desconcentrado Fondo Especial Ezequiel Zamora, cuya dirección y administración corresponderá al Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela, el cual, mediante Resolución, dictará sus normas de funcionamiento y organización.

Aplicación de los recursos del Fondo

Artículo 3°. Los recursos del Fondo Especial Ezequiel Zamora se aplicarán a:

1. Financiamiento directo o indirecto del sector agrícola o agroindustrial nacional, con base en los planes y programas especiales, diseñados y ejecutados por el Ejecutivo Nacional.
2. Otorgamiento a productoras y productores, campesinas y campesinos, de préstamos en efectivo destinados al financiamiento de sus actividades de producción agrícola o agroindustrial.
3. Adquisición de maquinaria, materia prima, útiles y equipos destinados a la actividad agrícola o agroindustrial, con la finalidad de otorgarlos a crédito a productoras y productores, campesinas y campesinos.
4. Otorgamiento de subsidios directos y otros incentivos al sector agrícola o agroindustrial, conforme a los lineamientos establecidos por el órgano rector en la materia.
5. Otorgamiento de créditos a empresas estatales del sector agrario y agroindustrial.
6. Cualquier otro fin que considere conveniente el Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela, en su carácter de órgano rector, siempre que dicho fin tenga relación con el objeto del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

Ingresos del Fondo

Artículo 4°. Los ingresos del Fondo Especial Ezequiel Zamora estarán constituidos por:

- a. Los aportes realizados directamente al Fondo por las instituciones financieras del sector público y privado, con cargo a su correspondiente cartera de créditos agrarios.
- b. Los ingresos obtenidos por el Ejecutivo Nacional mediante la emisión de bonos u otros instrumentos financieros destinados al financiamiento del sector agrícola nacional.
- c. Los ingresos ordinarios o extraordinarios que determine el Ejecutivo Nacional.

- d. Los ingresos que obtenga por su propia gestión o administración.
- e. Los ingresos que reciba de las donaciones de cualquier naturaleza que le sean efectuadas.
- f. Las cantidades recaudadas por concepto de intereses generados por el pago de los créditos otorgados.
- g. El producto de la inversión de sus recursos.

Los aportes realizados directamente por las instituciones financieras del sector público o privado; así como la adquisición de bonos u otro tipo de instrumentos financieros destinados al financiamiento del sector agrícola y agroindustrial nacional, por parte de las instituciones financieras públicas y privadas, a que refieren los literales a y b del presente artículo, podrán computarse a los efectos del cumplimiento de la cartera agraria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario.

Privilegios y prerrogativas

Artículo 5°. El Fondo Especial Ezequiel Zamora gozará de los privilegios y prerrogativas que la Ley acuerde a la República.

Destino de los recursos del Fondo

Artículo 6°. Los recursos del Fondo Especial Ezequiel Zamora podrán ser ejecutados a través de las instituciones financieras del sector público y por los entes públicos nacionales que tengan por objeto la ejecución, desarrollo o fomento de la actividad agraria o agroindustrial del país.

En la administración de los recursos del Fondo Especial Ezequiel Zamora que le sean asignados, los entes del sector público a los cuales se efectúe dicha asignación, ejercerán su control y administración, para lo cual deberán cumplir y observar los principios de honestidad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, economía, oportunidad, simplicidad, razonabilidad del gasto y celeridad en el otorgamiento de los créditos al sector agrícola nacional, con el fin de potenciar la implementación de la Gran Misión Agro Venezuela y sus beneficios a los productores, productoras, campesinos, campesinas y a todo el pueblo venezolano, en general.

El Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela deberá establecer los porcentajes mínimos de los recursos financieros que serán destinados a las distintas Instituciones Bancarias del Sector Público y demás entes de financiamiento agrícola, o de ejecución, desarrollo o fomento de actividades agrarias o agroindustriales, con recursos del Fondo Especial Ezequiel Zamora, conforme al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Normativa para la implementación del Fondo

Artículo 7°. El Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela establecerá los procedimientos, mecanismos, condiciones y demás aspectos que estimen necesarios a los fines de la implementación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y el cabal cumplimiento de su objeto.

DISPOSICION FINAL

Única: El presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 53º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(L.S.)



HUGO CHAVEZ FARIAS

Refrendo
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MORÓS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIÁ CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS ÓSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.810

23 de febrero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **CIENTO CATORCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE BOLIVARES (Bs. 114.033.214)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	114.033.214
Proyecto:	349999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	114.033.214
Acción Específica:	349999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	"	114.033.214
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	114.033.214
Subpartidas Genérica, Específica y			

A0933	Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	"	114.033.214
	Plan General de la Gran Misión AgroVenezuela año 2012	"	114.033.214

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil doce. Año 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)